



Bogotá, 10/07/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20145500327161**



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S.**  
**CALLE 22 BIS No. 14 - 10 BARRIO CENTENARIO**  
**PEREIRA - RISARALDA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10915** de **27/06/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Karol Leal  
C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

|-REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

27 JUN 2014

010915

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No. DE**

( )

**Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S., con Nit. 816007641-3.**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el Decreto 2741 de 2001, artículo 9 del Decreto 173 de 2001, Ley 336 de 1996 y

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte SUPERTRANSPORTE, la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3º del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas a las funciones de los organismos de tránsito, así como de las relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen al efecto.

Conforme a lo establecido en el numeral 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras la función de sancionar y

**Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S., con Nit. 816007641-3.**

aplicar las sanciones a que diere lugar el desarrollo de la labor de inspección, vigilancia y control en materia de transporte terrestre automotor.

De conformidad con lo previsto en el Título I del Capítulo IX, artículo 50 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el artículo 9 del Capítulo IV de la Ley 105 de 1993 "sin perjuicio de lo dispuesto por normas especiales sobre la materia, cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno" (...)

### ANTECEDENTES

El Ministerio de Transporte a través de resolución número 13 de 1 de junio de 2011, otorgó habilitación a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S., con Nit.816007641-3, en la modalidad de carga.

A través de memorando número 20138200059023 de 29/07/2013, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a un profesional adscrito a la Entidad, para practicar visita de inspección a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S., con NIT. 816007641-3.

El profesional debidamente comisionado practicó visita de inspección los días 1 y 2 de julio de 2013, en las instalaciones de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S, con Nit. 816007641-3.

Con base en los hallazgos evidenciados durante la visita de inspección, los cuales quedaron plasmados en el informe que hace parte integral de la presente investigación, esta Delegada mediante la comunicación número 20138200282341 de 20 de agosto de 2013, requirió al representante legal de la empresa investigada para que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 48 de la Ley 336 de 1996, demostrara que la empresa había superado las deficiencias encontradas, las cuales se pueden resumir así:

- ✓ *Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 34 y 36 del Decreto 336 de 1996, relacionados con la vinculación laboral y seguridad social de los conductores.*
- ✓ *Indicación de la agencia para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga a nombre de la razón social TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S, sociedad habilitada por el Ministerio de Transporte; dada la situación encontrada en el certificado de cámara de comercio de Bogotá, en el que figura como en el nombre de la agencia en Bogotá, COLOMBIANA DE TRANSPORTES & LOGISTICA. Frente a las sucursales o agencias el Código de Comercio en el artículo 1317, define agencia comercial así:*

*"Por medio del contrato de agencia, un comerciante asume en forma independiente y de manera estable el encargo de promover o explotar negocios en un determinado ramo y dentro de una zona prefijada en el territorio nacional o extranjero o como fabricante o distribuidor de uno o varios productos del mismo."*

*En relación con los aspectos financieros y contables TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S., en el Balance General a diciembre 31 de 2012 presenta utilidades de*

**Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S., con Nit. 816007641-3.**

*ejercicios anteriores por valor de cuatrocientos cincuenta y dos millones ciento dieciséis mil trescientos sesenta y tres pesos (\$ 452.117.363) y utilidades del ejercicio por cuarenta y un millones doscientos veintidós mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos (\$41.222.489.00). El código de Comercio en el artículo 155 modificado por la ley 222 de 1995 artículo 240 señala la obligación perentoria y las condiciones de DISTRIBUIR LAS UTILIDADES, a decisión de la Asamblea General de Accionistas anualmente, de acuerdo con el artículo 187 del código mercantil"*

(...)

*"Finalmente la sociedad, debe ajustar los procedimientos en la expedición de los manifiestos de carga a través de la nueva herramienta tecnológica para el registro automatizado de despachos de carga, en cumplimiento de lo previsto en la Resolución 0377 de 15 de febrero de 2013"*

A través de radicado número 2013-560-064397-2 de 8 de noviembre de 2013, el señor Representante Legal de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S, con NIT. 816007641-3, radicó ante esta Entidad contestación a la comunicación radicada bajo el número 2013-8200282341 de 20 de agosto de 2013.

Mediante memorando número 20138200107143 de 11 de diciembre de 2013, el Superintendente Delegado de Transporte Terrestre Automotor remitió al Grupo de Investigaciones y Control, la documentación acopiada durante la visita de inspección, el informe del análisis con respecto al requerimiento realizado a la empresa investigada frente a los hallazgos encontrados, respecto del cual se concluyó lo siguiente:

#### **"4. CONCLUSIONES**

*Analizada la información remitida por la empresa mediante radicado N° 22013.560.0643972 del 08/11/2013, en cumplimiento al plazo de los tres (3) meses, concedido en virtud de lo previsto en el literal a) del artículo 48 de la Ley 336 de 1996, se concluye:*

- *Numerales 1 y 3 sin observaciones*
- *Numeral 2, no enervó la causal indicada dado de que en la ciudad de Bogotá en donde se dice tener una agencia para la atención de la actividad de carga, se tiene una razón social diferente a la habilitada por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 013 de 2011.*

#### **PRUEBAS**

Téngase como tales las siguientes:

1. Acta de visita de inspección practicada los días 1 y 2 de julio de 2013, a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTES ESPECIALES EL OTUN S.A.S., con Nit. 816007641-3.

**Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S., con Nit. 816007641-3.**

---

2. Memorando número 20138200066303 de 20 de agosto de 2013, informe de visita de inspección.
3. Comunicación número 20138200282341 de 20 de agosto de 2013, dirigida al Representante Legal de la empresa de servicio público transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTES ESPECIALES EL OTUN S.A.S., con Nit. 816007641-3.
4. Radicado número 2013-560-064397-2 de 8 de noviembre de 2013, contestación radicada por el Representante Legal de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S., con Nit. 816007641-3.
5. Memorando número 20138200107143 de 11 de diciembre de 2013, remisión de informe y expediente al Grupo de Investigaciones y Control.

#### **IMPUTACION DE CARGOS**

Con base en el acervo probatorio obrante en el expediente, y como quiera que se le concedió a la empresa investigada el término presupuestado en el literal a) del artículo 48 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia encuentra mérito suficiente para aperturar investigación administrativa y realizar la siguiente imputación de cargos:

**CARGO UNICO:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S., con Nit. 816007641-3, una vez pretérito el término de tres (3) meses otorgados para enervar las causales de cancelación de la habilitación, de conformidad con los hallazgos de la visita de inspección realizada los días 1 y 2 de julio de 2013, la empresa investigada se pronunció al respecto sin embargo una vez realizado el análisis de la respuesta emitida se constató lo siguiente:

*“la empresa denominada TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S, Nit. 816.007.647-3, habilitada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de carga; Mediante Resolución 013 del 01 de julio de 2011 con sede en la ciudad de Pereira – Risaralda, registra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, como propietario del establecimiento con nombre diferente a la razón social denominado COLOMBIANA DE TRANSPORTE & LOGÍSTICA agencia en la que desarrolla la actividad de carga en la ciudad de Bogotá.”*

(...)

*“En este orden de ideas, la utilización de un “nombre comercial” como COLOMBIANA DE TRANSPORTE & LOGISTICA, la empresa presuntamente estaría incurriendo en publicidad engañosa, lo que conlleva a establecer una competencia desleal frente a los demás prestadores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga.”*

**Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S., con Nit. 816007641-3.**

---

De conformidad con lo anterior, la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S., con Nit. 816007641-3, presuntamente se encuentra inmersa en la conducta establecida en el literal a) del artículo 48 de la Ley 336 de 1996 que a la letra señala:

*"Artículo 48.-La cancelación de las licencias, registros, habilitaciones o permisos de operación de las empresas de transporte, procederá en los siguientes casos:*

*a. Cuando se compruebe por parte de la autoridad de transporte competente que las condiciones de operación, técnicas, de seguridad, y financieras, que dieron origen a su otorgamiento no corresponden a la realidad una vez vencido el término, no inferior a tres meses, que se le conceda para superar las deficiencias presentadas."*

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar a la sanción expresamente señalada en el inciso primero del artículo 48 de la ley 336 de 1996.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S, con Nit. 816007641-3, por la presunta infracción a lo dispuesto en el Literal a) del artículo 48 de la Ley 336 de 1996, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las que reposan en el expediente y las que oportunamente se alleguen a la actuación administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal o quién haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S, con Nit.816007641-3 en la CL 22 BIS 14-10 BRR CENTENARIO de la ciudad de Pereira departamento de Risaralda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez notificada la presente Resolución, correr traslado por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S, con Nit.816007641-3, para que presente los descargos al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S., con Nit. 816007641-3.

**ARTICULO QUINTO:** Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

27 JUN 2014

010915

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**FERNANDO MARTINEZ BRAVO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor (E)



Proyectó: Helen Vargas.

Revisó:  Donaldo Negrette García Coord. Grupo de Investigaciones y Control/Hanner Mongui 

Inicio Consultas Estadísticas Reporte de Veedunas

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión donaldonegrtt

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	PEREIRA
Número de Matrícula	0013465712
Identificación	NIT 816007641 - 3
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	20030702
Fecha de Vigencia	20330626
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Empleados	38.00
Afiliado	No

## Actividades Económicas

- \* 4921 - Transporte de pasajeros
- \* 4923 - Transporte de carga por carretera
- \* 7912 - Actividades de operadores turísticos

## Información de Contacto

Municipio Comercial	PEREIRA / RISARALDA
Dirección Comercial	CL 22 BIS 14 10 BRR CENTENARIO
Teléfono Comercial	3350071
Municipio Fiscal	PEREIRA / RISARALDA
Dirección Fiscal	CL 22 BIS 14 10 BRR CENTENARIO
Teléfono Fiscal	3350071
Correo Electrónico	info@transespecialesdelotun.com

## Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S	PEREIRA	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula (Mercantil)

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

## Representantes Legales



CONPECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



**RUEES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA**

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S  
N.I.T.:816007641-3  
DIRECCION COMERCIAL:CL 22 BIS 14 10 BRR CENTENARIO  
FAX COMERCIAL: 3446001  
DOMICILIO : PEREIRA  
TELEFONO COMERCIAL 1: 3350071  
TELEFONO COMERCIAL 2: 3446001  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CL 22 BIS 14 10 BRR CENTENARIO  
MUNICIPIO JUDICIAL: PEREIRA  
E-MAIL COMERCIAL:info@transespecialesdelotun.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:info@transespecialesdelotun.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3350071  
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 3446001  
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 3446001

CERTIFICA:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:  
7912 ACTIVIDADES DE OPERADORES TURISTICOS

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 13465712  
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 2 DE JULIO DE 2003  
RENOVO EL AÑO 2013 , EL 23 DE MARZO DE 2013

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002085 DE NOTARIA TERCERA DE PEREIRA DEL 26 DE JUNIO DE 2003 , INSCRITA EL 2 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 01001054 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN LIMITADA QUE POR ACTA NO. 0000006 DE JUNTA DE SOCIOS DE PEREIRA DEL 17 DE ENERO DE 2009 , INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01014431 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE :

TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN LIMITADA POR EL DE :  
TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S.  
QUE POR ACTA NO. 0000010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE PEREIRA  
DEL 15 DE MARZO DE 2011 , INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL  
NUMERO 01018883 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE :  
TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S. POR EL DE : TRANSPORTES  
ESPECIALES DEL OTUN S.A.S.- TEO TOURS  
QUE POR ACTA NO. 0000011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE PEREIRA  
DEL 7 DE FEBRERO DE 2012 , INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2012  
BAJO EL NUMERO 01026193 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU  
NOMBRE DE : TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S.- TEO TOURS  
POR EL DE : TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000006 DE JUNTA DE SOCIOS DE PEREIRA DEL 17 DE  
ENERO DE 2009 , INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO  
01014431 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE  
TRANSFORMACION : DE TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN LIMITADA A  
TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0003452	2003/10/15	NOTARIA TERCERA	PER	01001570	2003/10/17
0000006	2009/01/17	JUNTA DE SOCIOS	PER	01014431	2009/08/11
0000010	2011/03/15	ASAMBLEA DE ACCIONISPER		01018883	2011/04/26
0000011	2012/02/07	ASAMBLEA DE ACCIONISPER		01026193	2012/02/27

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES  
INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL.- EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SON LAS  
SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LA  
MODALIDAD DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR  
ESPECIAL A ESTUDIANTES, ASALARIADOS, TURISTAS (PRESTADORES DE  
SERVICIOS TURISTICOS) O PARTICULARES QUE REQUIEREN DE UN  
SERVICIO EXPRESO EN EL RADIO DE ACCION NACIONAL E INTERNACIONAL,  
EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO PUEDE HACERLO EN SU  
PROPIO NOMBRE O A CUENTA DE TERCEROS O PARTICIPACION CON ELLOS  
EN TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES COMO BIENES MUEBLES O  
INMUEBLES, CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMEN, CELEBRAR  
CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, DAR O RECIBIR  
GARANTIAS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES.  
PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR TURISTICO O AGENCIA DE VIAJES  
DONDE SE REALIZARIAN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) ORGANIZAR,  
PROMOVER, VENDER Y OPERAR PLANES TURISTICOS NACIONALES E  
INTERNACIONALES, B) RESERVAR Y CONTRATAR ALOJAMIENTO Y DEMAS  
SERVICIOS TURISTICOS, C) TRAMITAR Y PRESTAR ASESORIA AL VIAJERO  
EN LA OBTENCION DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA GARANTIZARLE  
LA FACILIDAD DE DESPLAZAMIENTO EN LOS DESTINOS NACIONALES E  
INTERNACIONALES, D) PRESTAR ATENCION Y ASISTENCIA PROFESIONAL AL  
USUARIO EN LA SELECCION, ADQUISICION Y UTILIZACION EFICIENTE DE  
LOS SERVICIOS TURISTICOS REQUERIDOS, E) RESERVAR CUPOS Y VENDER



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA**  
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

**\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\***

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002085 DE NOTARIA TERCERA DE PEREIRA DEL 26 DE JUNIO DE 2003 , INSCRITA EL 2 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 01001054 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
RODRIGUEZ RUBIO JOSE BELZAR	C.C.00014231030
SUBGERENTE	
RICO MIRANDA NANCY	C.C.00042062212

QUE POR ACTA NO. 0000014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE JUNIO DE 2012 , INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01027205 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE ENCARGADO	
RODRIGUEZ RICO JOSE BELZAR	C.C.01088257384

**CERTIFICA:**

REPRESENTACION LEGAL.- LA ADMINISTRACION DIRECTA DE LA SOCIEDAD Y SU REPRESENTACION ESTAN A CARGO DE UN (1) GERENTE, ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN (2) AÑOS. PUEDE SER ELEGIDO EN FORMA INDEFINIDA Y REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO. ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO LOS GERENTES GOZAN DE AMPLIAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS CON LIMITACION DE LAS OPERACIONES COMERCIALES HASTA UN MONTO DE CUANTIA INDEFINIDA. SUBGERENTE.- LA SOCIEDAD TENDRA UN SUBGERENTE QUE REPLAZARA AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. FUNCIONES DEL GERENTE.- EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO EL GERENTE DEBERA: A) HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS, AUTORIDADES DE POLICIA, AUTORIDADES FISCALES Y CUALQUIERA OTRA PERSONA. C) CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD. D) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA O A LA JUNTA DIRECTIVA. E) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A LAS REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. F) ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES SOCIALES, GRAVARLOS, MODIFICAR SU FORMA Y EJERCER SOBRE ELLOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACION. G) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES QUE ESTA LE SOLICITE Y MANTENERLA INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. H) LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS QUE POR LEY LE CORRESPONDEN.

**CERTIFICA:**

**\*\* REVISOR FISCAL: \*\***

QUE POR ACTA NO. 0000020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIO DEL 10 DE FEBRERO DE 2014 , INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01032240 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL TP.10529-T	

PASAJES NACIONALES E INTERNACIONALES EN CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE, F) OPERAR TURISMO RECEPTIVO, G) BRINDAR EQUIPO ESPECIALIZADO TAL COMO IMPLEMENTOS DE CAZA Y PESCA, BUCEO Y OTROS ELEMENTOS DEPORTIVOS, CUANDO LA ACTIVIDAD LO REQUIERA, H) PRESTAR EL SERVICIO DE GUIANZA CON PERSONAS DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO, I) PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA COMO UNA ACTIVIDAD ORGANIZADA DE OPERACIONES TENDIENTES A EJECUTAR EL TRASLADO DE COSAS DE UN LUGAR A OTRO, J) PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO A PERSONAS QUE UTILIZAN EL SERVICIO PARA SU TRASLADO SIMULTANEO CON EL DE SUS BIENES O CARGA EN UNA ZONA DE OPERACION AUTORIZADA, K) DESARROLLAR, ADMINISTRAR, ADAPTAR Y/O COMERCIALIZAR SISTEMAS QUE PERMITAN HACER SEGUIMIENTO O RASTREO A VEHICULOS A TRAVES DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL GPS. L) COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR :\$312,000,000.00  
NO. DE ACCIONES:31,200.00  
VALOR NOMINAL :\$10,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR :\$312,000,000.00  
NO. DE ACCIONES:31,200.00  
VALOR NOMINAL :\$10,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR :\$312,000,000.00  
NO. DE ACCIONES:31,200.00  
VALOR NOMINAL :\$10,000.00

CERTIFICA:

LA PERSONA JURIDICA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000006 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 17 DE ENERO DE 2009 , INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01014432 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA RODRIGUEZ RUBIO JOSE BELZAR	C.C.00014231030
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA RICO MIRANDA NANCY	C.C.00042062212
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA RODRIGUEZ RICO JOSE BELZAR	C.C.01088257384
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA RODRIGUEZ RICO DIEGO ALEJANDRO	C.C.01088277399

CERTIFICA:



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA**

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

RUBIO JORGE EUDEL  
REVISOR FISCAL SUPLENTE TP-100298-T  
TREJOS GALLEGO DIANA MILENA

C.C.00010090365

C.C.00042018252

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S  
MATRICULA NO. 18100079 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2012  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:  
7912 ACTIVIDADES DE OPERADORES TURISTICOS

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

06353303

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ .00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



Bogotá, 27/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20145500320531



20145500320531

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S.**  
CALLE 22 BIS No. 14 - 10 BARRIO CENTENARIO  
PEREIRA - RISARALDA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10915 de 27/06/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
**Asesora Despacho - Grupo Notificaciones**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\06.JUNIO\CONTROL 27 06 2014\citad 10886.odt



Representante Legal y/o Apoderado  
**TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN  
S.A.S.**  
**CALLE 22 BIS No. 14 - 10 BARRIO  
CENTENARIO  
PEREIRA - RISARALDA**

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
Dirección:  
CALLE 63 9A 45  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:  
RN208888401CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
TRANSPORTES ESPECIA  
Dirección:  
CALLE 22 BIS No. 14 - 10  
Ciudad:  
PEREIRA\_RISARALDA  
Departamento:  
RISARALDA  
Preadmisión:  
11/07/2014 15:08:06

472  DEVOLUC  
DESTINATARI

472	Motivos de Devolución	OTRO
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/> Averiguado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Declarado	<input type="checkbox"/> No Existe Navegante
<input type="checkbox"/>	En Arrebol	<input type="checkbox"/> Faltante
<input checked="" type="checkbox"/>	No Presente	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Puerto Cerrado

Fecha	DIAS	MES	AÑO	Fecha	DIAS	MES	AÑO
Hora				Hora			
Nombre legible del distribuidor				Nombre legible del destinatario			
<b>ALEX HINGAPIE</b>							